



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210- 2025-MPS/GM

Sechura, 21 de Mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 1349-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Subgerente de Infraestructura e Informe Legal N° 534-2025-MPS/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2578106; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 334-2024-MPS/GM, de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, con un monto total de inversión de S/ 1,719,842.26 (Un millón setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 26/100 soles), monto que incluye Costo de Obras Civiles, costo de Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (Por Contrata), sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con precios vigentes al mes de JULIO del 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 13 de noviembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Inversiones Juvil S.A.C, por el monto de S/ 1'542,677.47 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-MPS/CS-1 -Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 18 de setiembre de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE

(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 210-2025-MPS/GM



SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites, por el monto de S/ 109,817.72 (Ciento nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 029-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.



Que, de acuerdo al Asiento del Cuaderno de Obra N° 123, de fecha 09 de mayo de 2025, el Residente de Obra comunica, sobre la culminación de la Obra; describiendo lo siguiente: Se culmina la limpieza final de la obra, se instala la señalización vertical. Además, precisa que el día de hoy se esta culminando al 100% la ejecución de la obra, por lo que a través de la Supervisión se solicita la recepción de la misma en aplicación al artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Que, de acuerdo al Asiento del Cuaderno de Obra N° 124, de fecha 09 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra comunica, respecto a la culminación de la obra, describiendo lo siguiente: "Respecto a lo señalado por el Residente en su asiento precedente, esta Supervisión realizará la verificación correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 208° "Recepción de la Obra y plazos", acápite 208.1 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, a fin de emitir el certificado de conformidad técnica para luego elevarlo a la Entidad. Cabe mencionar que el Contratista ha culminado la Ejecución Contractual de la Obra fuera del plazo establecido en su Contrato y sus modificatorias; por lo que ha INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, teniendo en cuenta que el plazo contractual de ejecución de obra ha culminado el día 07 de mayo de 2025; por lo tanto, viene incurriendo en penalidad en amparo a la Cláusula Décima Sexta: Penalidades del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2024-MPS-GM-GAYF/SGL; y el Ítem 162.1 del Artículo 162°. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, de acuerdo al Asiento del Cuaderno de Obra N° 125, de fecha 13 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra comunica, respecto a la constatación física de la Obra, precisando lo siguiente: En amparo a lo estipulado en el Artículo 208° "Recepción de la Obra y plazos", acápite 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha realizado la constatación física de la obra y se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los planos aprobados, especificaciones técnicas y certificados de calidad de los insumos adquiridos, así como el control de las pruebas de calidad; y del levantamiento de algunas observaciones e indicaciones sugeridas por esta Supervisión. Por lo mismo se comunica que se estará elevando la Conformidad Técnica de la Obra de esta Supervisión a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción y trámites correspondientes. Cabe mencionar que el Contratista ha culminado la Ejecución Contractual de la Obra el día 09 de mayo de 2025, el mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en su Contrato y sus modificatorias; por lo que ha INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, teniendo en cuenta que el plazo contractual de ejecución de obra ha culminado el día 07 de mayo de 2025; por lo tanto, viene incurriendo en penalidad en amparo a la Cláusula Décima Sexta: Penalidades del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2024-MPS-GM-GAYF/SGL; y el Ítem 162.1 del Artículo 162°. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Carta N° 030-2025/INGJEOT-SO, de fecha 14 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Consultoría de Supervisión de Obra, que al amparo del artículo 208° numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 210-2025-MPS/GM

Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a lo indicado en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 123 y 125, los cuales indica que se ha culminado con las partidas de acuerdo al expediente técnico otorgándosele la Certificación de Conformidad Técnica de la obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Asimismo, precisa que el contratista ha culminado con la obra contractual el día 09 de mayo de 2025, el mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en sus contrato, por lo que ha incumplido con sus obligaciones contractuales, teniendo establecido que el plazo contractual de ejecución de obra ha culminado el día 07 de mayo de 2025, por lo tanto viene incurriendo en penalidad en amparo de la Cláusula Décima Sexta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2024-MPS-GM-GAyF/SGL y el Ítem 162.1 del artículo 162° “Penalidad por mora en la ejecución de la prestación” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, indica que se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 052-2025/ING.EGRB-CONSULTOR, de fecha 14 de mayo de 2025, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Consultoría de Supervisión de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura, alcanzando el Certificado de Conformidad Técnica solicitando se conforme el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, el cual detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico principal y según a lo establecido en la normativa vigente, y se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1349-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 20 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en sus conclusiones que, de acuerdo con el análisis efectuado en las anotaciones del cuaderno de obra, y lo que establece el artículo 208° del Reglamento de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y contando con el Certificado de Conformidad Técnica, solicita la Designación de Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, la cual se encuentra culminada, tal como se indica en el Asiento N° 123 del Residente de Obra y Asiento N° 125 del Supervisor de Obra, debiéndose realizar el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1530-2025-MPS- GDTI, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se dirige al Gerente Municipal para manifestar en sus conclusiones que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y contando con el Certificado de Conformidad Técnica, solicita se conforme la Designación del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Asimismo, alcanza la propuesta para la Designación de Comité de Recepción, de la Obra antes indicada, según el siguiente detalle:

(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 210-2025-MPS/GM

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : ARQ. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

MIEMBROS : ING. ROSA MIRIAM BACA SABA
Subgerente de Infraestructura

ING. NEPTALÍ BENITO SAAVEDRA RUIZ
Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE : ING. MANUEL ARMANDO ARELLANO NEYRA
Subgerente de Transportes, Tránsito y Vialidad

MIEMBRO : ECON. KATTIA JACKELINE RUIZ CHUNGA
Subgerente Formulación de Proyectos de Inversión Pública

VEEDOR:

SUPERVISOR DE OBRA: ING. JORGE ENRIQUE ODAR TÁVARA
Jefe de Supervisión de Obra

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 1530-2025-MPS- GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 534-2025-MPS/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente; que estando a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y en atención al análisis normativo; concluye, que resulta Procedente APROBAR la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, designando a los integrantes propuestos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, solicita autorice se emita el acto resolutorio al respecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el artículo 208° Recepción de la Obra y plazos en su inciso 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 210-2025-MPS/GM

en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Asimismo, se precisa que con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece:

“Cuarta. Aplicación de la norma en el tiempo

Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 534-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 210-2025-MPS/GM

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : ARQ. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

MIEMBROS : ING. ROSA MIRIAM BACA SABA
Subgerente de Infraestructura

ING. NEPTALÍ BENITO SAAVEDRA RUIZ
Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE : ING. MANUEL ARMANDO ARELLANO NEYRA
Subgerente de Transportes, Tránsito y Vialidad

MIEMBRO : ECON. KATTIA JACKELINE RUIZ CHUNGA
Subgerente Formulación de Proyectos de Inversión Pública

VEEDOR:

SUPERVISOR DE OBRA: ING. JORGE ENRIQUE ODAR TÁVARA
Jefe de Supervisión de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta a los Miembros Titulares, Miembros Suplentes, Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, Consultor de Supervisión de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL